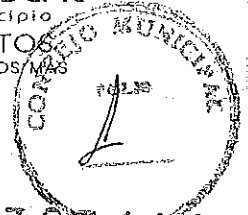




  
Bariloche  
Municipio  
JUNTOS  
HACEMOS MAS



10 SET 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-19

1307/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 815-CM-97.  
AMPLIACIÓN AÑO-MODELO DE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR.

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nacional 24449. Ley de Tránsito

Ley Provincial 5263 y su Decreto Reglamentario 718/18

Ordenanza N° 815-CM-97. Reglamentación del Servicio de Transporte Escolar

Ordenanza N° 1335-CM-03

Ordenanza 10325 La Plata

Ordenanza 20867 Mar del Plata

Nota N° 378-3-17 recepcionada en Mesa de entradas N° 3 de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, suscripta por la Asociación Unida de Transportes Escolares (A.U.T.E)

#### FUNDAMENTOS

La ordenanza 815-CM-97 regula el servicio de transporte escolar, estableciendo allí las condiciones de higiene, mecánica y técnicas de los vehículos a utilizar. De esta manera, el estado municipal establece la normativa necesaria para el mencionado servicio, con el objeto de asegurar un servicio eficiente y de resguardo de los transportados.

En este sentido, una de las cuestiones claves allí establecida se relaciona con la antigüedad de los vehículos habilitados para la prestación de este servicio. Actualmente



el criterio fijado enuncia que no supere los 15 años de antigüedad. Este requisito ha sido establecido hace ya varios años, fijada por norma en 1997 y establecida como exigencia a partir del año 1998. Sin duda, el establecimiento de esa cantidad de años se refería directamente a características propias de los vehículos de aquel momento. En tal sentido, hoy asistimos a la necesidad de actualizar esta exigencia, debido a que los vehículos utilizados poseen características técnicas de mayor seguridad y modernidad a lo largo del tiempo, por ello es importante actualizar la antigüedad exigida.

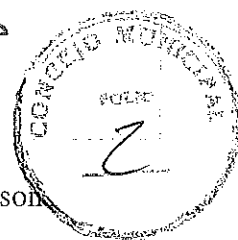
A partir de la implementación del boleto estudiantil gratuito ha disminuido la cantidad de viajes, y por ende el desgaste de las unidades de transporte escolar. Por ello, se ha alargado la vida útil de las unidades, ya sea por un uso menor como por la modernidad y requisitos de seguridad que ya poseen los vehículos. Por ello, se plantea establecer que el vehículo no posea una antigüedad mayor a 18 años. Sin embargo, para mantener el control necesario sobre la seguridad es que a aquellos que posean entre 15 y 18 años de antigüedad se les exigirá cada 4 meses la realización de la Inspección ocular a cargo de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por su parte, cabe destacar que el funcionamiento de las unidades es de 6 horas diarias aproximadamente, de lunes a viernes durante 9 meses del año y contempla los días feriados, las jornadas institucionales y los recesos invernales y estivales, donde las mismas no son utilizadas. En tal sentido, esto provoca un desgaste mucho menor, en comparación al de un vehículo taxi, remis o de los pertenecientes al transporte urbano de pasajeros, los cuales mantienen una actividad laboral los 365 días del año.

En virtud de ello, en diferentes Municipios donde los Transportes Escolares se ven afectados por la misma condición socioeconómica que en nuestra ciudad, se ha procedido a modificar la antigüedad de utilización de los vehículos, permitiendo una mayor explotación laboral de las unidades. En la provincia de Buenos Aires, en la localidad de Vicente López y en la ciudad de La Plata, las unidades de Transporte escolar poseen una antigüedad de hasta veinte (20) años.

Por su parte, la ley N° 24449 establece el sistema Nacional de Revisión Técnica obligatoria, a través de la cual se permite determinar si el vehículo cuenta con las

✓



condiciones mínimas que garanticen la propia seguridad, la de quienes son transportados en el vehículo y la de los usuarios de la vía pública. En cuanto a los vehículos particulares la misma se realiza a partir de los 3 años desde la fecha de patentamiento original y luego debe renovarse anualmente. En cuanto a las unidades que realizan servicios de transporte de pasajeros la Revisión Técnica Obligatoria es exigida semestralmente.

Las unidades que actualmente desarrollan actividades de transporte escolar se encuentran en óptimas condiciones para continuar desarrollando su trabajo. Dando garantía de aquello para brindar el servicio, las dos revisiones técnicas provinciales, las inspecciones municipales y los seguros con cobertura para más de 15 años de antigüedad. En tal sentido, la presente iniciativa remarca que aquellos vehículos que poseen una antigüedad mayor a quince (15) años deberán además someterse a la Inspección ocular a cargo de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, cada cuatro (4) meses.

De esta forma, se solicita el acompañamiento de la presente iniciativa que pretende actualizar la antigüedad exigida a las unidades de transporte escolar, estableciendo como requisito la realización de la Inspección ocular a cargo de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche cada cuatro (4) meses, para aquellos vehículos que posean una antigüedad de entre quince (15) y dieciocho (18) años.

AUTORAS/ES: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis.



El proyecto original N° /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 11º de la ordenanza N° 815-CM-97 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 11º) El certificado de habilitación otorgado en los términos de los artículos 4º y 6º, se renovará anualmente y está condicionado al mantenimiento del vehículo en las condiciones de capacidad, higiene, seguridad, limpieza, desinfección y presentación interior establecidos en la presente Ordenanza; como así también a que la antigüedad del modelo habilitado no supere los 18 (dieciocho) años.

Para su renovación, se deberán presentar los certificados de Verificación Técnica Vehicular correspondientes al último año y demás requisitos que determine la dependencia competente.

Aquellos vehículos que poseen una antigüedad mayor a quince (15) años deberán asimismo presentar los certificados correspondientes a la Inspección ocular a cargo de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la cual deberá realizarse cada cuatro (4) meses.”

Art. 2º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción de los textos ordenados de la ordenanza 815-CM-97.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche